

SESIÓN ORDINARIA

No. 025-2024

Acta de la Sesión Ordinaria número Cero Veinticinco dos mil veinticuatro de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, celebrada de manera virtual, mediante la plataforma Microsoft Teams, el viernes primero de marzo de dos mil veinticuatro, a las nueve horas y un minuto, con la siguiente asistencia:

- Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez, presidente.
- Prof. Errol Pereira Torres, vicepresidente.
- M.Sc. Erick Vega Salas, M.B.A., secretario.
- M.G.P. Seidy Álvarez Bolaños, vocal 1.
- Prof. Ana Isabel Carvajal Montanaro, vocal 2 a.i.
- M.Sc. Hervey Badilla Rojas, vocal 3 a.i.
- M.B.A. Carlos Arias Alvarado, director ejecutivo.

Ausentes con justificación: M.Sc. José Edgardo Morales Romero, M.B.A., por asuntos personales.

Ausentes sin justificación: no hay.

Invitados: para la discusión del artículo sexto: la Lcda. Xinia Wong Solano, auditora interna. Para el análisis del artículo sétimo: la Lcda. Marisol Vargas Arias, jefa del Departamento Concesión de Derechos; el Lic. Diego Vargas Sanabria, jefe del Departamento Legal y el Lic. Johan Ramírez Brenes, encargado senior de la Unidad Integral de Riesgos.



CAPÍTULO I. AGENDA

El Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez, presidente de la Junta Directiva, saluda a las señora y los señores miembros directivos y somete a votación el siguiente orden del día, el cual es aprobado:

ARTÍCULO PRIMERO:

Lectura y aprobación de la agenda.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Correspondencia.

ARTÍCULO TERCERO:

Asuntos de los directivos.

ARTÍCULO CUARTO:

Entrega del acta de Junta Directiva de la sesión ordinaria No. 021-2024; para posterior resolución final del Cuerpo Colegiado.

ARTÍCULO QUINTO:

Entrega y análisis del oficio DE-102-02-2024: propuesta de cierre institucional con motivo de la Semana Santa; para resolución final de la Junta Directiva.

ARTÍCULO SEXTO:

Entrega y análisis del estudio 01-2024 de la Auditoría Interna: Seguridad institucional, para resolución final de la Junta Directiva.

ARTÍCULO SÉTIMO:

Entrega y análisis del acta de la sesión ordinaria No. 004-2024 de la Comisión de Concesión de Derechos; para resolución final de la Junta Directiva.

ARTÍCULO OCTAVO:

Mociones.



ARTÍCULO NOVENO:

Asuntos varios.

CAPÍTULO II. CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO II: Correspondencia.

El **M.Sc. Erick Vega Salas, M.B.A.** lee la siguiente correspondencia la cual se agrega como **anexo No. 1** de esta acta.

Inciso a) Correo electrónico remitido por el M.Sc. José Edgardo Morales Romero, M.B.A., miembro de Junta Directiva, en el que justifica su ausencia a esta sesión, debido a asuntos personales. **SE TOMA NOTA.**

CAPÍTULO III. ASUNTOS DE LOS DIRECTIVOS

ARTÍCULO III: Asuntos de los Directivos.

El Prof. Errol Pereira Torres menciona: ayer quedaron varios temas pendientes en la agenda del Comité de Inversiones, porque ya estábamos muy cerca del inicio de la sesión de Junta Directiva y esto tiene que quedar en la programación. Se comentó y se aprobó que se convocara a una sesión extraordinaria del Comité de inversiones, porque hay varios asuntos que tienen cierta urgencia de ser resueltos y trasladados a Junta Directiva. Sé que hubo varias consideraciones para la programación, pero quería ver si los señores directores miembros de este Comité podríamos, sin quitar mucho tiempo a la sesión de Junta, proponer una fecha y que se pudiera manejar. De mi parte podría martes o jueves, pero no sé cómo están ustedes, don Jorge y don Hervey; el jueves 7 de marzo podría ser antes del Comité de Tecnología de Información (TI) que es a las 3:30 p.m., entonces, podríamos sesionar de 1:00 p.m. en adelante, o si no el martes.

El **Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez** comenta: el martes tenemos Comisión de Concesión de Derechos a las 10:30 a.m., y no pertenezco a esta Comisión. El jueves 7 de marzo tenemos Comité de TI a las 3:30 p.m. y a las 5:00 p.m. sesión ordinaria.

El **Prof. Errol Pereira Torres** sugiere: diría que antes del Comité de TI, que pudiéramos sesionar a la 1:00 p.m.

El **Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez** le consulta al M.Sc. Hervey Badilla Rojas: ¿usted puede esa fecha?

El **M.Sc. Hervey Badilla Rojas** responde: antes de eso sí quiero expresar lo siguiente: ayer teníamos una agenda muy cargada para el Comité de Inversiones, pienso que es importantísimo que se evalúen los tiempos para cubrir una sesión de un Comité o de una Comisión. Ayer perfectamente si no hubiéramos tenido ningún inconveniente a las 2:00 p.m. hubiéramos empezado y creo que le hubiésemos dado impulso a esa sesión. Creo que esto debe ser analizado por los coordinadores cuando hay agendas de este tipo, sobre todo teniéndole cuidado a Riesgos e Inversiones, que son los 2 Comités que se alargan. Llamo a la reflexión para que en un futuro puedan medirse los tiempos.

Con respecto al jueves 7 de marzo, podría a las 2:00 p.m.

El **Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez** externa: a las 3:30 p.m. hay Comité de TI, yo no estoy en ese Comité, pero don Errol sí.

El **M.Sc. Hervey Badilla Rojas** enfatiza: creo que en hora y media podemos salir con los temas que faltan.

El **Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez** manifiesta: en ese caso sería que la Licda. Ana Lucía Calderón Calvo, coordinadora de la Unidad Secretarial, nos

ayude a coordinar para ver si pueden las demás personas, incluyendo los señores de Creación de Capitales que tenían exposición ayer.

El **Prof. Errol Pereira Torres** recomienda: si fuera posible a la 1:30 p.m., para disponer de 2 horas.

El **Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez** y el **M.Sc. Hervey Badilla Rojas** indican estar de acuerdo.

El **Prof. Errol Pereira Torres** expresa: desde un inicio que asumí la coordinación del Comité de Inversiones había conversado con el M.Sc. Econ. Luis Paulino Gutiérrez Sandí, jefe del Departamento de Inversiones, que se encarga de presentar la agenda y documentación, para que se comunicara conmigo con antelación y en este sentido quiero hacer la observación para que tal vez don Carlos pueda conversar con él y sí esté atento a este asunto, porque honestamente y se lo pueden consultar a don Luis Paulino, sí lo conversé con él, los todos directores tenemos diversas responsabilidades, a veces hasta de cosas externas, más allá de Junta Directiva. También necesitamos que en esa parte la Administración nos colabore, que don Luis Paulino esté más atento en este sentido y pueda conversar conmigo la agenda al menos 2 días antes de que se presente la sesión del Comité.

El **Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez** concuerda: definitivamente estos 2 Comités son de agendas muy cargadas, lo que hay que hacer es establecer los tiempos, aunque también es una lástima porque son informes de mucho análisis y muy provechosos, a veces es necesaria la discusión y todo; sin embargo, sí tal vez establecer los tiempos en cada uno de los puntos de agenda para lograr salir a tiempo o que por lo menos no se extiendan tanto. Son Comités que realmente requieren de mucha temática.

Según nos informa don Luis Paulino no hay inconveniente con la sesión extraordinaria el jueves 7 de marzo, pero la sesión ordinaria del Comité de Inversiones que es el 21 de marzo y don Ronald, que es el miembro externo del Comité de Inversiones, sale del país ese día, de manera que nos está solicitando si es posible adelantar la sesión.

El **M.Sc. Hervey Badilla Rojas** plantea: con respecto al jueves me salta una duda, tal vez que don Luis Paulino nos confirme con Creación de Capitales, para ver si ellos no tendrían inconveniente ese día a la 1:30 p.m., es importante confirmarlo con ellos, porque básicamente el tema de la exposición es de ellos.

El **Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez** aclara: ya nos confirmaron que no hay problema, tanto don Luis Paulino, como los personeros de Creación de Capitales están disponibles. La del 7 de marzo queda bien, la que hay que mover es la del 21 de marzo; pero el 20 de marzo no me sirve porque tengo la actividad en El Salvador y salir antes de finalizar la actividad no me parece conveniente. Si se pudiera hacer el 19 de marzo tipo 10:00 a.m., a esa hora no he viajado.

El **Prof. Errol Pereira Torres** y el **M.Sc. Hervey Badilla Rojas** avalan la sugerencia del Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez.

Al respecto, el Órgano Colegiado por unanimidad adopta el siguiente acuerdo:

ACUERDO No. 1

“Analizada la propuesta de modificación a la programación de sesiones y comisiones de Junta Directiva, correspondiente a marzo de 2024, el Cuerpo Colegiado acuerda:



1. **Incluir una reunión extraordinaria del Comité de Inversiones el 07 de marzo a la 01:30 p.m.**
2. **Trasladar la reunión ordinaria del Comité de Inversiones del 21 de marzo al 19 de marzo a las 10:00 a.m.”. Acuerdo en firme y unánime con seis votos.**

CAPÍTULO IV. ENTREGA DE ACTAS

ARTÍCULO IV: Entrega del acta de Junta Directiva de la sesión ordinaria No. 021-2024; para posterior resolución final del Cuerpo Colegiado.

La **Lcda. Ana Lucía Calderón Calvo**, coordinadora de la Unidad Secretarial, remite mediante correo electrónico el acta de Junta Directiva correspondiente a la sesión ordinaria No. 021-2024, para posterior análisis y resolución.

El **Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez** indica: esta acta la estaremos analizando el martes 05 de marzo de 2024. **SE TOMA NOTA.**

CAPÍTULO V. RESOLUTIVOS

ARTÍCULO V: Entrega y análisis del oficio DE-0102-02-2024: propuesta de cierre institucional con motivo de la Semana Santa; para resolución final de la Junta Directiva.

El **M.B.A. Carlos Arias Alvarado** expone el oficio DE-0102-02-2024 que contiene la propuesta de cierre institucional con motivo de la Semana Santa; adjunto como **anexo No. 2** de esta acta.

Explica: como ustedes saben a finales de marzo estaríamos teniendo la Semana Mayor, que ya es que de todos conocida. Básicamente los días que son feriados por Ley son el 28 y el 29 de marzo, nosotros estamos proponiendo que podamos salir durante la semana que va del 25 al 30 de

marzo, eso implicaría que le daríamos vacaciones obligatorias al personal los días 25, 26 y 27 de marzo, de tal forma que el 28 y el 29 de marzo que son feriados sean aprovechados por el personal. La idea es tener un pequeño respiro, de todos es sabido que el año pasado fue durísimo y este año empezó como más duro, parece mentira, pero este año también ha sido difícil, hay temas que de alguna forma generan algún tipo de cansancio y estrés sobre el personal y siempre es bueno tratar de aprovechar estas circunstancias en esa línea y en la otra línea de bajar vacaciones de personas que tiene vacaciones acumuladas; es bueno tratar de aprovechar los espacios de tiempo donde no cree algún tipo de situación que nos afecten en el servicio. Dado que esos días normalmente las personas están en una condición más tranquila y presta para aprovechar la semana, también es bueno aprovecharla para la institución. La propuesta que estamos haciendo es que la institución se cierre del 25 hasta el 30 de marzo para aprovechar esos 3 días de vacaciones que se le daría todo el personal y por otro lado, que el personal aproveche y de alguna forma ir bajando el tema de las vacaciones que nos interese mucho. Obviamente habrá algún tipo de caso justificado que no se dé, funcionarios que no tienen vacaciones, algún tipo de trámite o situaciones más bien necesarias que tenga que trabajar, pero normalmente son casos muy esporádicos.

Esa sería la propuesta, don Jorge, señoras y señores directores, si ustedes a bien lo tienen, estaríamos comunicándole eso al personal y a toda la membresía del Magisterio para que todos estén debidamente comunicados.

El **Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez** menciona: sería otorgar esos 3 días y el sábado mediodía de vacaciones, los otros 2 días, como lo indica usted, son

feriados por Ley; para que el personal tenga la semana completa. Esto implica que esa semana estén cerradas todas las oficinas y sucursales del país. Compañeros, si no hay observaciones, somete a votación para que quede esto de una vez debidamente aprobado.

Al respecto, las señoras y señores miembros de la Junta Directiva por unanimidad adoptan el siguiente acuerdo:

ACUERDO No. 2

“Conocido el oficio DE-0102-2024 de la Dirección Ejecutiva, en el que se remite la propuesta de cierre institucional con motivo de la Semana Santa, la Junta Directiva acuerda:

- 1. Autorizar el cierre de la institución durante el período comprendido del 25 al 30 de marzo de 2024, ambas fechas inclusive.**
- 2. Otorgar los días 25, 26 y 27 de marzo como vacaciones colectivas al personal (28 y 29 de marzo son feriados por Ley).**
- 3. En el caso del personal que labora los sábados en las oficinas centrales y en las sucursales, el sábado 30 de marzo se tomará como medio día de vacaciones.**
- 4. Lo anterior salvo casos excepcionales debidamente justificados y autorizados por la Dirección Ejecutiva.**
- 5. Realizar la comunicación respectiva al personal y membresía del Magisterio Nacional”. Acuerdo en firme y unánime con seis votos.**

El **Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez** destaca: es importante divulgar bastante el tema, porque a veces los compañeros como están en vacaciones del curso lectivo quieren atender cuestiones en oficinas de nuestras



instituciones, entonces, es importante que ellos tomen las previsiones del caso.

ARTÍCULO VI: Entrega y análisis del estudio 01-2024 de la Auditoría Interna: Seguridad institucional, para resolución final de la Junta Directiva.

Con el aval de la presidencia se incorpora a la sesión virtual la Lcda. Xinia Wong Solano, a quien se le brinda una cordial bienvenida.

La **Lcda. Xinia Wong Solano** expone el oficio AI-0045-01-2024 y sus adjuntos: el oficio AI-0028-01-2024 y el estudio No. 01-2024 "Seguridad Institucional", los cuales se adicionan como **anexo No. 3** de esta acta.

Refiere: el alcance del presente estudio comprende la revisión de la gestión del Área de Seguridad de JUPEMA, tanto en la parte de nuestros oficiales de seguridad, como la del proveedor externo, para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2022 y el 31 de octubre de 2023.

El objetivo es verificar la aplicación de controles en la gestión del Área de Seguridad y el cumplimiento de la normativa vigente. Esto es muy importante, no solamente porque estamos buscando la protección de los activos, sino también del recurso humano institucional y de todos los afiliados que nos visitan en las sucursales y en oficinas centrales.

En cuanto a la gestión de la seguridad institucional se revisaron: las copias de los permisos permiso de seguridad y portación de armas de fuego de los oficiales de seguridad de la institución, que estuvieran al día.

La remisión semestral de informes del inventario de armas registradas a nombre de JUPEMA ante el Ministerio de Seguridad Pública, para verificar el cumplimiento de los aspectos de acatamiento obligatorio indicados en la





Ley de Armas y Explosivos No. 7530 y su reglamento, así como la Ley de Servicios de Seguridad Privados No. 8395.

Se examinó el control de armas y municiones mediante la revisión de las bitácoras de julio, setiembre y noviembre (2022) y de abril, julio y octubre (2023).

Se verificó satisfactoriamente el plan capacitación y entrenamiento de los oficiales de seguridad. Las prácticas de tiro fueron realizadas el 22 de mayo de 2022 y 02 de abril de 2023.

Los resultados fueron satisfactorios.

Por otra parte, se revisó la firma de los informes mensuales de supervisión de oficinas centrales emitidos tanto por la seguridad institucional, como por la seguridad privada. Lo que determinamos es que los informes no están siendo presentados oportunamente, por ejemplo, los informes de enero y febrero 2022 se firman hasta en abril y el de marzo hasta en julio, casi 3 meses de atraso y en algunas ocasiones la firma digital no es válida. Es importante que la jefatura revise estos aspectos.

Adicionalmente, en los informes mensuales de supervisión de oficinas centrales no se observa reporte alguno sobre el control perimetral, como lo establece el numeral 5.9.2. del Procedimiento Seguridad Institucional (P16-PR-016). Cuando se efectuaba entrevistas a los oficiales de seguridad ellos decían que sí se realizan, pero no está quedando evidenciado en ninguno de los informes.

En los reportes de seguridad externa se observan atrasos en la entrega de estos.

Las recomendaciones a la jefatura del Departamento Administrativo son:





- a. Procurar que la firma de los informes mensuales de supervisión de oficinas centrales se realice en forma oportuna (en el plazo máximo del mes posterior del periodo reportado) y que estas sean válidas, con el objetivo tener un mejor control de la gestión documental institucional y detectar oportunamente situaciones que ameriten correcciones o instauración de medidas preventivas o complementarias a las existentes.
- b. Valorar la conveniencia de incluir en los informes mensuales de supervisión de oficinas centrales, lo referente al control perimetral realizado tanto por la seguridad institucional, como la externa, con el propósito de evidenciar la gestión efectuada, mejorar el control interno de estas revisiones y cumplir con la normativa interna.
- c. Evaluar la importancia de establecer con la empresa proveedora de la seguridad privada un plazo perentorio máximo para la elaboración y entrega de los informes mensuales y que estén libre de errores, ya que estos documentos son relevantes para tener un eficiente y eficaz sistema de supervisión.

En cuanto al Procedimiento de la Seguridad Institucional: el supervisor de Seguridad remite mensualmente informes de supervisión en oficinas centrales y semestralmente informes de supervisión en sucursales a la jefatura del Departamento Administrativo y al encargado de la Unidad de Servicios Generales; sin embargo, dichas actividades no se encuentran documentadas en el Procedimiento y en caso de cambio de personal estas otras personas no van a saber que tienen que hacer ese tipo de informes. Se carece de un plazo perentorio máximo en el cual el supervisor de Seguridad debe presentar ante la jefatura del Departamento Administrativo





y al encargado de la Unidad de Servicios Generales los informes de supervisión, tanto de oficinas centrales, como de sucursales.

No se define el plazo perentorio máximo en el cual la jefatura del Departamento Administrativo y al encargado de la Unidad de Servicios Generales deben revisar los informes de supervisión, tanto de oficinas centrales, como de sucursales, para que los informes queden debidamente firmados en el periodo de revisión (mes posterior). Posiblemente los revisan, pero no queda evidencia de esto, lo cual podría afectar la oportunidad en la toma de decisiones.

Cuando revisamos el procedimiento como tal, en el numeral 5.11. se determinan varios responsables de todas las actividades; sin embargo, por la dinámica operativa, se puede aseverar que cada actividad debe ser efectuada por un responsable diferente, no le puede corresponder a todos. Por ejemplo, en el apartado 5.11.3 dice que: *“Entrega y revisa las armas en los puestos fuera del alcance de los trabajadores no relacionados con el Área de Seguridad, debe apuntar siempre hacia el tubo balístico de retención instalado para estos efectos”* y el 5.11.4 *“Coordina la limpieza de las armas cuando corresponde”* y dice que los responsable son el oficial de seguridad, el supervisor de seguridad, el encargado de Servicios Generales y la jefatura del Departamento Administrativo; eso no puede ser, empezando porque al jefatura del Departamento Administrativo no tiene un permiso para portación de armas, en caso de un accidente, entraría con responsabilidad hasta la institución. Son aspectos donde vemos que definitivamente estas personas no realizan estas actividades.

Adicionalmente, observamos que desde el apartado No. 5.2.11. hasta el 5.2.30. se menciona que el registro en la bitácora de los visitantes, los



responsables de ejecutar las actividades son "Trabajadores de JUPEMA". Esta Dependencia considera oportuno se revise con detalle, pues existen actividades que únicamente las puede ejecutar como responsable el oficial de Seguridad; la bitácora es de acceso restringido.

La recomendación a la jefatura del Departamento Administrativo es: valorar la conveniencia de incluir en la próxima actualización del Procedimiento Seguridad Institucional, lo siguiente:

- Presentación de informes de labores mensuales y semestrales.
- Plazo perentorio máximo de entrega de los informes.
- Establecer como medida de control un plazo perentorio máximo para la revisión de los informes de supervisión.
- La asignación de los responsables, como lo vimos, no puede ser todos, sino que tienen puestos específicos.

Lo anterior para coadyuvar en la mejora del control interno y minimizar el riesgo de omisión, que podría afectar el funcionamiento o el servicio que ofrece el Área de Seguridad a la institución, considerando las Normas de Control Interno Sector Público: 4.1 "Actividades de control", 4.2 "Requisitos de las actividades de control" y 5.4 "Gestión documental".

Las conclusiones del estudio son las siguientes:

- El Área de Seguridad institucional tiene como propósito primordial velar por la protección de los activos institucionales y la seguridad de los afiliados, proveedores, otros visitantes y trabajadores de JUPEMA, para eso es importante aumentar y reforzar las áreas de control, con el fin de tener certeza de estar en un lugar seguro y tranquilo, tanto en oficinas centrales, como en las sucursales.

- De acuerdo con el objetivo establecido para esta revisión, a nivel general se está cumpliendo la parte normativa; sin embargo, se identificaron oportunidades de mejora en la gestión de Seguridad efectuada por la Unidad de Servicios Generales del Departamento Administrativo, las cuales fueron comunicadas a la Administración para su consideración.
- Esta Auditoría espera que los resultados sirvan para la mejora continua del Área de Seguridad en JUPEMA y den un valor agregado al tema desarrollado en la presente revisión, así como para el fortalecimiento del control interno relativo a esta materia.

Esto es lo que corresponde al estudio de Seguridad Institucional que efectuó la Auditoría Interna el año anterior.

Conocido el estudio, el Órgano Director por unanimidad adopta el siguiente acuerdo:

ACUERDO No. 3

“Expuesto el estudio 01-2024 de la Auditoría Interna: Seguridad institucional (Oficios AI-0028-01-2024 y AI-0045-01-2024), la Junta Directiva acuerda: Aprobarlo”. Acuerdo en firme y unánime con seis votos.

Se le agradece la participación a la Lcda. Xinia Wong Solano, quien abandona la sesión virtual.



ARTÍCULO VII: Entrega y análisis del acta de la sesión ordinaria No. 004-2024 de la Comisión de Concesión de Derechos; para resolución final de la Junta Directiva.

Con el aval de la presidencia se incorpora a la sesión virtual la Lcda. Marisol Vargas Arias, a quien se le brinda una cordial bienvenida.

La **Lcda. Marisol Vargas Arias** expone el acta de la sesión ordinaria No. 004-2024 de la Comisión de Concesión de Derechos, la cual se agrega como **anexo No. 4** de esta acta.

Destaca: en el Artículo VI se realiza el análisis de los oficios DL-14-01-2024 y DE-UR-06-01-2024, sobre la aplicación de los costos de vida según la Ley 7531 a las Leyes 2248 y 7268; lo anterior, según el acuerdo de Junta Directiva de la sesión ordinaria 130-2023 del 28 de noviembre de 2023. Para la discusión de este artículo el M.Sc. Erick Vega Salas, M.B.A. sugiere darle la palabra al Lic. Diego Vargas Sanabria, jefe del Departamento Legal, para que externé el criterio legal y posteriormente que sea el Lic. Johan Ramírez Brenes, encargado senior de la Unidad Integral de Riesgos, el que continúe con la exposición.

Voy a leerles textualmente lo que se comentó entre todos sobre este tema, a partir de la página No. 31 del acta, que dice así: *“El licenciado Diego Vargas Sanabria, explica que se debe recordar que el análisis de este tema encuentra mérito precisamente en el acuerdo de la Junta Directiva donde se pidió un análisis del reclamo que hacen estos pensionados del Régimen Transitorio de Reparto. En el primer apartado, se hace referencia al reclamo y este precisamente, nos parece que es el origen y el que hay que estudiar para determinar ¿cuáles serán los alcances de esa petición? Los*



reclamantes, presentan una solicitud, pero además una denuncia contra ustedes porque ustedes están cumpliendo lo que dice la Ley 7531. / Ellos hacen referencia a varios apartados y presentan la denuncia precisamente porque no se ha recibido desde el año 2020 ninguna revaloración y porque hay un desmejoramiento del nivel de vida, porque el índice de precios al consumidor creció y porque JUPEMA ha omitido la opción de realizar acciones concretas y dentro del elenco de referencias que se establecen y, ustedes lo pueden ver reflejado en la impresión de la página que nosotros hacemos relacionada con este tema, ahí se viene referenciando precisamente eso. / A partir de ahí, nosotros hacemos un análisis o por lo menos iniciamos el análisis diciendo que, primero, debería estudiarse la presunta legitimación que tiene JUPEMA para acordar o de decretar aumentos de vida ¿por qué razón? Porque precisamente el reclamo de ellos en un apartado se indica que JUPEMA ni siquiera debería estar preguntando nada, sino que deberían aplicar los aumentos de costo de vida. Ellos dicen que el cambio sustancial se encuentra en el modo de ejecución, que es de manera automática, sin condición del Poder Ejecutivo, sin que medie petición de parte y sin recurrir a fórmulas matemáticas. O sea, básicamente, lo que dicen es que JUPEMA está legitimada para decretar los aumentos por costo de vida, de modo que no tiene que pedirle nada al Poder Ejecutivo, no tiene que recurrir a nada, no tiene que hacer nada, simplemente aplicar los costos de vida, esa es una primera referencia y por eso es precisamente que en la página 3, nosotros hacemos la reseña de que aun cuando de esa referencia parece inferirse que la reclamación de los interesados versa sobre la presunta legitimación que le asiste a JUPEMA para acordar o decretar aumentos de costo de vida, y que digamos en principio, solo habría que



estudiar eso, lo cierto es que el reclamo pues presenta algunas otras referencias adicionales que permiten aducir o deducir que además ellos lo que están pidiendo es que se aplique el artículo 79 de la Ley 7531, porque es el único mecanismo de revalorización que existe y que los otros dos, el de la 2248 y 7268 dejaron de existir. Por lo anterior, la profundidad del estudio requiere mayor análisis debido precisamente a esas anotaciones que ellos hacen integrales; después, en la página 5, hacen referencia al tema de la solicitud y ahí se expresa, que se reconozca y cancelen los montos correspondientes a las revalorizaciones que no se ejecutaron y que se actualicen los montos de las pensiones considerando las revaloraciones y ajustes por costo de vida y tomando para ello la variación en el índice de precios al consumidor y se garantice a futuro que se realicen oportunamente los ajustes de esa solicitud. Esta solicitud, repito, encuentra abrigo justo con la pretensión de que JUPEMA aplique y decrete los costos de vida, o sea, que no pida nada al Poder Ejecutivo. Reiteramos, a partir de ese análisis o de esas pretensiones y del estudio que tienen ellos, o la solicitud o pretensión que se hace en el estudio, Oye, buena denuncia, pues nosotros empezamos ya en el apartado dos, hablando de la naturaleza jurídica de la Junta de Pensiones, en el cual les recordamos que JUPEMA es un ente público no estatal y que aplica el principio de legalidad. / A partir de ahí, nosotros referenciamos que JUPEMA como ente público no estatal, está legitimado a ejecutar aquellas acciones que están en su ordenamiento jurídico, el que lo regula, de modo que es un principio que se ha reiterado en las diferentes legislaciones, y es que ellos hacen una afirmación y es que dicen que dentro de las competencias del artículo 105, está la facultad de JUPEMA para decretar los aumentos de costo de vida sin ayuda y sin





colaboración del Poder Ejecutivo; por lo que a partir de ahí, nosotros hacemos una referencia expresa del artículo 105 y detallamos que en este caso puntual, no existe ninguna disposición expresa que permita a la Junta determinar y decretar los aumentos por costo de vida con prescindencia de disposiciones emitidas por el Poder Ejecutivo, sino que en este caso puntual, les recordamos que el Régimen Transitorio de Reparto de JUPEMA tiene una participación digamos que limitada en algunas de estas referencias y recordamos las disposiciones del artículo 95 y 115 y también les reiteramos lo emitido por la Sala Constitucional en relación con este tema. Ahora bien, como para fijar todavía más los razonamientos en el caso puntual, les recordamos en la página 10 que en el Decreto N° 251-09 del Ministerio de Trabajo, en los artículos 72 y 73 del Reglamento, que es el Reglamento a la Ley 7531, este viene a establecer cuáles son los alcances a la hora de aplicar una revaloración y hace referencia a precisamente el Poder Ejecutivo y la determinación del aumento y cómo se debe establecer de acuerdo a la Autoridad Presupuestaria, que es el mecanismo que tiene el Poder Ejecutivo para precisamente aplicar los aumentos por costo de vida en el Régimen. Desde esa valoración, nosotros le decimos o analizamos que el razonamiento expuesto por las partes o por los pensionados, no son de recibo, por lo menos en ese apartado en el tanto que, el Reglamento de la Ley 7531 establece que no es JUPEMA la que administra por sí sola el Régimen Transitorio de Reparto, ni tampoco puede quitar los aumentos que cree necesarios, sino que para eso se requiere la participación del Poder Ejecutivo y se determina que efectivamente no es la Junta unilateralmente la que ejecuta todas las acciones para decretar un aumento por costo de vida, sino que la Junta, repito, participa dentro del proceso, pero no tiene la





facultad ni la legitimación para decretar un aumento como ellos lo pretenden. Con respecto al punto 3 del oficio, hacemos una referencia a las generalidades de las leyes, lo que es un reajuste de pensión y básicamente reiteramos un poco lo que se dispuso por parte de la Dirección Ejecutiva en una de sus respuestas, en la cual se le determina que existen 3 procedimientos de revaloración, el de la Ley 2248, el de la Ley 7268 y el de la 7531 y hacemos la distinción de lo que son aumentos de costo de vida y los aumentos vía excepción, esto para que no se vaya a confundir porque hay una realidad que se maneja desde hace muchos años institucionalmente, pero que no muchas veces es comprendida por los administrados y es que los pensionados siempre quieren tener en principio los mismos salarios que los activos y la realidad es que no existe en el ordenamiento jurídico ninguna posibilidad de que se pueda ejecutar una acción de esa naturaleza, sino que siempre se ejecutaron de acuerdo con las disposiciones de la ley y esta establece o habla del aumento por costo de vida, de modo que, no puede ser igual la categoría de un servidor activo con la de un pensionado, sino que siempre hay un diferencial que va en contra del pensionado, y por eso pierden el valor adquisitivo, donde esto lo desarrollan varias sentencias y el mismo dictamen de la Procuraduría General de la República 209-88.”.

En esa ocasión, a las 10:55 a.m. se incorporó el M.Sc. Hervey Badilla Rojas, que nos acompañó a partir de este momento en la Comisión.

Continúa el Lic. Diego Vargas Sanabria con su exposición: “desde esa óptica, empezamos a hacer esa distinción de los procesos y de hecho también en algún momento de la referencia del Reglamento, se establece en los artículos 72 al 76, eso está en la página 14, se hace referencia





precisamente a que el Reglamento en cuanto al tema de revalorización viene a determinar lo que es el concepto, la forma de terminación del aumento y sobre todo, en este caso, el tema de los derechos adquiridos también y esa normativa viene a establecer hasta las fórmulas matemáticas relacionadas con el tema para hacer los ajustes en relación con ese tema y eso fue precisamente aclarado en el oficio que originalmente fue contestado por la Dirección Ejecutiva donde se les explicó que precisamente las revaloraciones vienen referenciadas de acuerdo con el procedimiento. En esa integración, les recordamos también en el caso puntual, de que el Reglamento a la Ley 7531, incluso en el artículo 74, garantiza que las revalorizaciones se ejecuten y que es un derecho adquirido y que estas se hagan de acuerdo con la ley con la que la persona se pensionó. Esto se amplía en la página 20 al final, donde se hace una referencia que dice: / “Derechos adquiridos las pensiones y jubilaciones otorgadas al amparo de la Ley 2248 y 7268 conservarán como derecho adquirido la forma de revalorización establecida en dichos cuerpos legales”. / Desde esa óptica, digamos que la defensa que hacen los pensionados acerca de que se tiene que aplicar la Ley 7531 como único mecanismo de revaloración, no es del todo cierta, puesto que el mismo reglamento garantiza que cada ley posee un procedimiento valorativo. Ahora bien, digamos que la orientación que ellos le dan al reclamo de que se tiene que aplicar la Ley 7531 sin atender ni nada de lo que dicen las leyes anteriores no es del todo cierto y por el principio de retroactividad de la ley.”. El **M.Sc. Hervey Badilla Rojas** aclara: en la página No. 33, donde dice: “El M.Sc. Hervey Badilla Rojas, se une a la reunión al ser las 10:55 a. m.”; debo indicar que no soy miembro de esta Comisión, pero cuando este tema se



vio en Junta Directiva se indicó que los directores que así lo consideraran, al momento que se iba a conocer esto en la Comisión, que se podían unir a la reunión. Con base en esa indicación fue que precisamente me integré a la sesión de la Comisión de Concesión de Derechos, dado que se estaba conociendo el tema ese día. Nada más para efectos de aclarar. Gracias.

El **Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez** señala: gracias por la aclaración, continuamos doña Marisol.

La **Lcda. Marisol Vargas Arias** indica: sí correcto, a esta Comisión habíamos invitado a todos los miembros de Junta Directiva, pero a parte de los titulares, don Hervey fue el que se nos unió a la sesión de la Comisión.

Retoma: esto que estoy mencionado corresponde al comentario que estaba haciendo el Lic. Diego Vargas Sanabria, donde hace referencia a la nota que le solicitaron: *“Ya en el apartado 4, en la página 21 se analiza eventualmente la posibilidad de la aplicación del artículo 79 en forma retroactiva, pero eso es por el principio de retracción beneficiosa de la ley, no porque actualmente exista un solo mecanismo de revaloración, que es lo que dicen ellos, sino que al final el análisis que nosotros decimos es que el reclamo que ellos piden es que solo exista un procedimiento de revaloración; sin embargo, de acuerdo con el Reglamento de la Ley 7531, este garantiza que cada ley tiene su procedimiento de revaloración. / Ahora bien, en ese apartado 4 nosotros hacemos el análisis, decimos que, a pesar de esos postulados que existen en la ley y en el reglamento, ¿es posible eventualmente, aplicar el artículo 79 de la Ley 7531 en forma retroactiva? / El tema de la retroactividad, como lo decimos ahí en el estudio, a pesar de que en principio es algo simple, esto ha ocupado muchas resoluciones de la Sala Constitucional y nosotros en el análisis de este apartado, decimos*



que para nosotros y la misma Procuraduría General de la República que la retroactividad perjudicial es la que está prohibida, de modo que, eventualmente, ante la incorporación de un procedimiento revalorativo que sea más ventajoso, podría existir esa posibilidad de alguna retracción beneficiosa pero también se toma en este análisis el tema de la prescripción. Lo anterior, porque recordemos que en el caso puntual, los reclamantes están diciendo que se les aplique el procedimiento, pero además devuélvase en el tiempo desde el año 2020 para que se examine esa pretensión, y aquí es donde nosotros, básicamente en el apartado 5, en la página 22, hacemos una correlación y análisis de la prescripción y manifestamos que, en el caso particular de una reclamación de esta naturaleza podría eventualmente ser de aplicación el artículo 40 de la Ley 7531, en el cual se establece que existe la prescripción, que el derecho a la pensión, si bien es imprescriptible, los beneficios que se generen en el tiempo podrían estar afectos al tema de la prescripción. / A partir de eso, en el apartado 6 de esa misma página 23, consideramos que es necesario hacer por parte del departamento especialista en esos menesteres, no digamos tanto a nivel abstracto de que es necesario determinar si efectivamente una política de esta naturaleza podría constituirse en un beneficio más que un perjuicio del trabajador y es ahí donde nosotros dedicamos ese apartado a referenciar que hay que tener cuidado a la hora de hacer ese ejercicio porque hemos tenido algunas otras sentencias de la Sala Segunda en las cuales se hacen algunas advertencias relacionadas en los pros de las leyes, el cual se determina que cuando usted va a aplicar una ley no necesariamente va a ser solo ese apartado que le beneficie, sino que podría ser extensivo cualquier otro apartado de la Ley 7531. / Entonces en ese



contexto creemos necesario y consideramos que ya ese apartado requiere un análisis más exhaustivo por parte del departamento especialista en esos temas, que es el área de pensiones que tiene a cargo ese ejercicio. / Básicamente ese sería el estudio, lo tratamos de sintetizar porque si lo leemos textualmente es bastante extenso, pero yo creo que tanto los miembros de la Comisión como los mismos directores, tuvieron la oportunidad de leerlo de manera extensa; les traté de resumir lo principal que estamos enfocando en este proceso y la reclamación que ellos hacen, porque el origen de la primera gestión es que se indica que JUPEMA tiene la facultad para decretar aumentos por costo de vida en el Magisterio Nacional sin preguntarle a nadie y a partir de ahí, construimos los restantes apartados, siempre repito, desde el punto de vista genérico y legal y dedicando ese último apartado para que en el caso puntual del departamento especialista en esos menesteres, tengan la capacidad de hacer una intervención relacionada más con dichos apartados, ese sería nuestra la intervención.”.

Esas fueron las consideraciones que había manifestado el Lic. Diego Vargas Sanabria, que por suerte hizo un resumen, porque la nota que pasó llevaba más información.

Posteriormente, el M.Sc. Erick Vega Salas, M.B.A. le agradece al Lic. Diego Vargas Sanabria la exposición del tema y se le da la participación al Lic. Johan Ramírez Brenes de la Unidad Integral de Riesgos, que inicia refiriéndose a su oficio DE-UR-06-01-2024 del 19 de enero de 2024.

“El Lic. Johan Ramírez Brenes manifiesta que, al igual que como lo explicaba don Diego, vamos a sintetizar un poco lo realizado. Se procedió con la solicitud del análisis de riesgos y para este ¿qué fue lo que se hizo? Pues la Unidad, primero que todo, hizo una recopilación de todos los documentos,



siendo esto importante porque nos va a ayudar a entender el contexto de ¿dónde inicia y hasta dónde llega? / Entonces, si ustedes vieron el informe, hay una recopilación de todos los documentos, tanto externos como internos, las respuestas que ha dado JUPEMA porque aquí nos va a dar la credibilidad y la consistencia en cada uno de los datos y eso es relevante; este tema nace a partir de 04 de enero de 2023, mediante un oficio externo, en la nota de la Unidad se detalla cada oficio que se recibió y cada una de las respuestas dadas y finaliza, el 05 de diciembre con un oficio a la Asociación de Jubilados en Acción. / En ese sentido, hay que entender el proceso, qué es lo que hace JUPEMA la naturaleza de esta en relación con todos los demás que participan en el proceso para poder entender los riesgos, yo creo que Diego ahora lo ilustra bastante bien, este es un tema robusto y complicado, ¿qué es lo que hace JUPEMA?, bueno JUPEMA a través del Departamento de Concesión de Derechos, formula una propuesta de cálculos de aplicabilidad para cada uno de ellos, posteriormente, lo traslada a la Dirección Nacional de Pensiones, que es el ente que regula, junto con la Dirección de Presupuesto Nacional quien tiene la facultad de aprobar dicha propuesta y aquí Diego lo explicaba bastante bien, donde la figura o la naturaleza que tiene JUPEMA en todo esto y que se resume en que es una propuesta y que pasa, por si queremos llamarlo así, por dos puntos de control que son la Dirección Nacional de Pensiones y la Dirección de Presupuesto Nacional para luego en Tesorería Nacional una vez emitidos los vistos buenos, aplica su gestión y lo lleva al Sistema Integra; eso es importante porque nos da la figura y el entendimiento del rol que cumple JUPEMA en toda esta gestión y la aplicación. Entonces, una vez entendido todos los documentos que existen, el proceso de ¿cómo es que





se hace?, ¿cómo es que lo llevan a cabo los dueños del riesgo, los dueños del proceso?, que en este caso son los compañeros de Concesión de Derechos, tomando en cuenta también toda la explicación que nos daba Diego de la de la naturaleza legal que implica esto para con JUPEMA, se identifican tres tipos de riesgos en toda esta gestión: hay un riesgo operativo, un riesgo legal y un riesgo reputacional, es relevante entender que son eventos de riesgos hasta que se materialicen pasan a ser incidentes. A nivel de riesgo operativo, la conceptualización es que está relacionado con personas, procesos, sistemas de información, eventos externos y fallas, entonces cualquier gestión o modificación que se le haga al proceso como tal, que hoy existe en JUPEMA, nos expone a una mayor gestión de riesgos a nivel de riesgo operativo. A nivel de personas y ¿por qué a nivel de personas? porque tengo la suficiente gestión para poder abarcar todos los cambios que se hagan al mismo proceso, a nivel de personal, tengo el entrenamiento, las capacitaciones adecuadas para llevar a cabo, si es que quiero hacer un cambio, algo que es robusto y que lleva mucho tiempo; adicional a esto, cuento con los recursos a nivel de sistemas de información y tecnológico para poder llevar a cabo este cambio, cuando entendemos a nivel de sistemas de información, software, hardware e infraestructura y aquí, gracias al apoyo también de los compañeros de Concesión de Derechos donde nos explicaron, si tengo las facultades para yo hacerlo tan rápido como hacerlo, que eso es importante, porque nos va a ayudar a entender la exposición a cualquier cambio que exista durante el proceso, porque al final tiene una repercusión en nuestros asociados de forma directa, eso es importante. / A nivel de riesgo legal no voy a entrar mucho en el detalle, por cuanto el licenciado Diego Vargas ya lo expuso



ampliamente, detalló las implicaciones, el rol que cumple JUPEMA que es esencial, JUPEMA es un facilitador, el que emite la propuesta a docentes fiscalizadores, entonces cualquier gestión que haga JUPEMA, va a estar anuente a la revisión de esos docentes, eso es importante que lo entendamos a nivel de riesgo legal podría tener, desde repercusiones legales a la hora de tomar decisiones que no estén apegadas a la naturaleza de las leyes para el proceso de su revalorización y eso es significativo por la figura y naturaleza que ya tiene JUPEMA en todo este proceso. /Asimismo, hay un último riesgo que yo creo que es uno al que estamos expuestos bastante si no se gestiona correctamente, que es el riesgo de reputacional, porque está inmersa una organización externa que se llama Asociación de Jubilados en Acción, para lo cual debe considerarse la exposición de cómo manejar el tema, cómo exponérselos y ser consistente en las decisiones que hoy tramita la Junta y lo resumo en estas palabras: ser cauteloso, prudente y empático, porque cualquier gestión que hagamos sea positiva o sea negativa, podría generar o desencadenar una crisis de opinión pública. Esto es determinante entenderlo, porque nos expone aún más y nos lleva a dimensionar las decisiones que hoy se toman dentro del proceso de gobierno corporativo en JUPEMA en todo este proceso; adicional a eso, que ya existe y que Diego lo fanatizó y yo lo copié, está el papel que cumple JUPEMA, que es un operador del proceso ya establecido, entonces, cualquier acción que se haga en contra de lo que disponen las leyes puede tener repercusiones de naturaleza legal y administrativa, o bien, una noticia maliciosa que eso es importante también porque no todo lo que sale o se expresa en un medio de comunicación es correcto y la gestión que se le haga al mismo nos expone, repito, a una



mayor exposición de la gestión del riesgo reputacional. Además, para finalizar es relevante entender que ya JUPEMA ha emitido criterios, constan los oficios: DE-0017-01-2023, DE-0606-09-2023, DE-0618-10-2023, que fundamentan la razón y lógica de aplicabilidad de las leyes, lo cual es importante que consideren el factor de credibilidad, porque entonces ¿cómo van a ver los entes fiscalizadores y sus respectivos agremiados la gestión que hoy realiza JUPEMA? Esto es importante también porque si ya se emitió un criterio y existe formalmente la gestión, ¿cómo nos vayan a ver? Ahora bien, otra opción es un criterio vinculante a estos entes fiscalizadores, que eso es significativo porque así nos delimita que tengan la responsabilidad y capacidad de solventar cualquier situación, porque al final JUPEMA en el rol que vimos es un facilitador, es el que propone la gestión y ante cualquier duda, hay que ser transparente, hagamos la consulta o duda de la gestión al ente fiscalizador para no caer en estos vicios, eso sería de parte de la Unidad Integral de Riesgos, se identificaron tres riesgos: riesgo operativo, riesgo legal que Diego lo expuso y riesgo reputacional, si tienen alguna consulta, duda u observación, con mucho gusto.”.

A partir de ese momento el M.Sc. Erick Vega Salas, M.B.A. menciona que se abre el espacio para el análisis de los criterios expuestos.

Seguidamente, “la M.G.P. Seidy Álvarez Bolaños comenta que ella leyó los documentos y que ahora también escuchó las interpretaciones e intervenciones de los compañeros, pero que le gustaría escuchar una reacción de conjunto, supongo que Diego y Johan conversaron en algún momento para ver el tema y quisiera saber si es posible que tuviéramos una reacción, tal vez más resumida que el resumen, en donde se nos diga por



dónde va el asunto porque yo entiendo que hay riesgos y entiendo también que hay cuestiones legales, pero cómo lo veríamos en el marco de un análisis integral, si es posible?”.

Al respecto, “El licenciado Johan Ramírez Brenes, explica que hay que entender la figura del Departamento de la Gestión Integral de Riesgos donde nosotros, por la figura que tenemos de segunda línea de defensa, no podemos digamos que involucrarnos directamente en una decisión donde está el dueño del proceso como tal y eso es importante entenderlo por la madurez que tiene el proceso. / Nuestro deber es indicar los riesgos a toda esta gestión, lógicamente se conversó con el Departamento Legal porque ellos son los expertos y hasta donde logramos entender junto con los dueños de procesos, entender qué es lo que responde Legal y por eso en el oficio tratamos de comprender y seguir la línea de lo que ellos indicaron, porque ya existe un criterio del dueño del proceso; entonces, desde el punto de vista de riesgos, yo no podría emitir un criterio como tal, porque estoy en una segunda línea de defensa. Si existe un riesgo, como le decía a tomar la decisión, ¿cuáles son los riesgos? ¿O hasta dónde? nuestra declaración de apetito de riesgo nos lleva esto ya que es un tema propio del gobierno corporativo y en las repercusiones que se puedan tener, porque al final si se hace la opción “A” o la “B” se van a tener los riesgos. Desde un punto de vista de nosotros, si se quisiera llegar a eso, estos son los riesgos, tenemos un riesgo legal porque es bien claro donde se indica las repercusiones que se puedan tener son posibles riesgos, no es que va a suceder, existe riesgo operativo vinculado desde el punto de vista de personas, sistemas y un riesgo, reputacional que nos expone.”.

Por su parte, “El licenciado Diego Vargas Sanabria, añade que es importante reiterar este tema de Johan pero desde una perspectiva diferente, obviamente la legal, el reclamo que ellos piden primero como les hacía la observación, ellos reclaman: 1. Que la Junta puede decretar los aumentos por costo de vida, nosotros dentro del reclamo, analizamos precisamente esa pretensión y se llega a la conclusión de que JUPEMA por sí sola no puede decretar los aumentos por costo de vida y eventualmente irse retroactivamente para generar beneficios, sino que le decimos primero sobre esa pretensión, no es de recibo, porque la JUPEMA de acuerdo con el mismo reglamento de la Ley 7531, no puede aplicar por sí sola aumentos. 2. En lo que respecta a la pretensión de que se aplique el artículo 79, también aclaramos que, se tiene que tener mucho cuidado porque la ley y el Reglamento de la Ley 7531, dicen que es un derecho adquirido el mecanismo de revalorización de las Leyes 2248 y la 7268 y caemos en el apartado donde decimos que puede existir la retroacción beneficiosa pero ¿qué tan beneficiosa puede ser? si al final en el tema de riesgos y cuestiones de esta naturaleza además, que son varios pensionados los que están presentando el reclamo, pero no están representando a la totalidad de los pensionados, pero ellos básicamente lo que solicitan es que se sustituyan los mecanismos de revaloración de las Leyes 2248 y 7268 por los de la Ley 7531 y ¿qué pasa si se hace y no prospera? y si después en algún momento las universidades, o de acuerdo al procedimiento de las leyes anteriores se decreta un aumento por costo de vida y la Junta determinó trasladar a todas las personas al procedimiento de la Ley 7531, ¿se van a poder devolver? Porque eventualmente podría decirse, “lo voy a pasar porque les conviene, porque no voy a aplicar prescripción, porque lo voy a terminar en



esos términos a ver qué decide la cartera ministerial en este procedimiento, si quieren hacer extensivos otros principios que establezca la Ley 7531 o si después se decreta un aumento más beneficioso de acuerdo con las leyes anteriores, ¿qué va a pasar?, ¿nos vamos a devolver al anterior método de revaloración?, ¿nos van a permitir devolvernos a la anterior?, ¿les van a permitir a ellos devolverse a la anterior? Los alcances y los riesgos eventualmente son muchos, entonces digamos que tal vez para ellos, en este momento se constituya en un beneficio pero podría constituirse en un perjuicio y ahí hablamos sobre el tema de la prescripción, porque eventualmente, si nos vamos hacia atrás que se vaya o no a determinar que existe esa posibilidad y en ese alcance, es que nosotros hacemos ese análisis y hablamos de los estudios porque creemos que a la hora de que un reglamento indica que usted tiene protegidos los mecanismos de revaloración de las leyes anteriores, si usted lo va a sustituir, tiene que garantizar muchos factores y entonces hay que tener la claridad a la hora de tomar de esa decisión de si efectivamente y para eso se requiere, digamos esos estudios que ya como dice Johan, ya alcanzan digamos más al departamento especialista en esos menesteres.”.

En este punto, “El M. Sc. Hervey Badilla Rojas, manifiesta que es un tema muy álgido, es un tema que nos deja a todas luces con la luz encendida, yo aquí estoy viendo varios actores en este tema y esos actores han venido presionando desde hace rato, no es que esté presionándose solo ahora en el 2023, ya uno tiene conocimiento de toda la necesidad; justamente lo comentábamos hace un rato en sesión del tema del RCC por ajuste de costos de vida y yo mencionaba también que el tema de los ajustes por costo de vida en el RTR todavía están desde años atrás y sin posibilidades,





por lo menos en el RCC de alguna forma por el mecanismo que lo permite y justamente porque que JUPEMA administra este fondo. Pero para nosotros los del RTR, y digo nosotros porque estoy ahí y no lo hablo como una cuestión de beneficio personal, lo dije como una expresión, pero realmente es toda la población que está en el RTR, la que pasa por una situación bien difícil. Los análisis que ustedes traen ahora, demuestran situaciones, pero también yo lo miro con una actitud positiva donde a todo hay que analizarlo y hay que hacerlo hasta las últimas consecuencias, sí tenemos riesgos, pero yo creo que es un tema que tenemos que darle la lucha todos juntos y de una forma que se vea realmente que tanto JUPEMA como las organizaciones tienen que involucrarse en esto y ver la posibilidad legal y ver por dónde podríamos eventualmente entrar sin afectar lo que tenemos logrado hasta hoy, las conquistas que se han gestado hasta hoy, ciertamente hay dueños de procesos y eso lo tenemos clarísimo, a nivel interno, no hay nada que pongamos en duda, el tema es este, ver por dónde, de alguna forma unificar con las organizaciones y obviamente la ventaja es que este o esta información creo que va a ser estudiada conjuntamente con las organizaciones a través del Foro, creo que así se estableció, y me parece muy importante para que entre todos hagamos la lucha porque como lo decía don Diego, tal vez vamos por algo y después nos podemos ver afectados en cuanto a las conquistas que se han logrado al día de hoy. El tema que decía Johan que es por un grupo de gente, por el tema de reputación esto no es de un grupo, es de todos; que esta Asociación (AJA) se metió a trabajar con esto fuertemente, porque de ahí vienen ellos incidiendo sobre el tema, es entendible porque toman la iniciativa como grupos, sobre todo como un grupo que se ve altamente des beneficiado,



calidad de
los servicios



2024



recaudación y
cobranza de
cotizaciones



2022



porque así está sucediendo y a nivel de universidades, el tema es mayor todavía en cuanto a la desproporción, así es que no se trata solamente de grupos y aquí es un también integral y debe verse de una forma integral que nos abarca a todos y nos preocupa a todos los que estamos en el RTR. En lo personal, sí me había leído los dos estudios y con las indicaciones de ustedes aquí, da por lo menos para entender que habrá alguna forma integral de trabajarlo y lo vamos a analizar posteriormente, es un estudio que se trae de fondo y no es que tampoco por haberlo leído yo esta primera vez, voy a quedar por satisfecho, es un estudio que trae mucho fondo y yo creo que requiere su tiempo incluso para analizarlo todavía con más profundidad, yo pienso que desde esa perspectiva tocará seguir con esto y más bien, qué dicha que ya salimos de este estudio legal y el estudio de riesgos para seguir en esta lucha, porque yo creo que toda lucha tiene que seguirse hasta que nos digan: “ya hasta aquí llegaron y no se puede” yo pienso que lo hemos venido arrastrando, estamos a merced del Gobierno, este dice “no se puede, no se puede”, pero así nos están acibillando con el asunto de costos, todo sube y las pensiones vegetando, así es el tema es un tema de justicia social y sobre eso tenemos que ir a dar la lucha hasta el final.”.

Adicionalmente, “La máster Ana Julieta Escobar Monge, manifiesta que va a dar su humilde opinión sobre este tema, ella considera que es delicado porque don Hervey tiene mucha razón en lo que está exponiendo ahorita, al final son pensiones que por mucho tiempo no han tenido ningún incremento; sin embargo, yo creo que nosotros como JUPEMA y representantes de esta y como ente técnico del Magisterio Nacional, esto es un tema preocupante, porque nosotros por muchos años, hemos luchado por los derechos de la Ley 2248 y de los pensionados de la Ley 7268.



Sabemos que el Ministerio de Trabajo, desde hace mucho tiempo viene tratando de imponer todo lo correspondiente a la Ley 7531; incluso, ya hemos perdido derechos; por ejemplo, el que los nietos tengan la pensión por sucesión, ahora se están aplicando los derechos sucesorios con la Ley 7531. El tomar esta decisión, a nosotros nos va a crear ese riesgo reputacional del que hablaba Johan. porque nosotros no podemos estar tomando decisiones sobre lo que es conveniente en el momento o no, la ley es muy clara en definir los medios de revaloración de cada una de las normas y eso no está en entredicho porque la ley es muy clara; sin embargo, nosotros no estamos en una condición de estar valorando, si en este momento conviene más aplicar la Ley 7531 y después si viene algo mejor vamos a seguir con la ley o revalorando conforme la ley en que obtuvieron el derecho, porque hoy por hoy las pensiones están siendo muy cuestionadas, nuestro régimen está siendo muy cuestionado. Entonces, yo creo que nosotros como institución debemos de mantener esa reputación que tenemos de credibilidad ante la opinión pública y ante muchas organizaciones, inclusive ante el mismo Estado. Entonces, considero que si es un tema que se tiene que pensar y analizar muy bien para tomar esas decisiones porque, ahora lo señalaban, sabemos que el Gobierno ahora está opuesto a la aplicación de costos de vida ¿ pero qué pasa si por presiones también magisteriales, deciden hacer una revaloración y ya las personas no quieren que sea por la Ley 7531 si no por la normativa con la que obtuvieron el derecho; entonces si es un tema muy delicado y a mí en lo personal y con el cariño que le tengo a la institución, creo que es un tema donde ustedes que tienen la decisión se tiene que meditar muy bien porque

nosotros ahorita tenemos que cuidar mucho esa reputación a nivel externo de JUPEMA.”.

Continúa el Lic. José Antonio Segura Meoño: “El licenciado José Antonio Segura Meoño añade que, como se ha señalado, este tema es sumamente complejo y por el tema reputacional que se ha recalcado mucho acá. La cantidad de personas pensionadas en este momento en el Régimen Transitorio de Reparto, rondan las 45.000 personas aproximadamente, de las cuales más o menos solo 15.000 están recibiendo un aumento de pensión porque es lo que tenemos actualmente con las disposiciones de la Ley 7531, con el artículo 79. El resto, casi 30.000 personas prácticamente están molestas, decepcionadas y se los digo porque la gente me lo dice, lo estoy repitiendo y posiblemente a ustedes mucha gente también se los menciona. A mí me han llamado personas de la ANDE, APSE, SEC, de las universidades, preguntando ¿qué está haciendo la Junta para buscar algún mecanismo de aumento de costo de la vida? entonces el tema reputacional yo veo que ya lo tenemos, por lo menos los afiliados al RTR está viendo de que la Junta no está haciendo nada al respecto y solamente estoy diciendo lo que la gente me comenta eso, eso por el tema reputacional es importante señalarlo, porque la membresía siempre aspira a que la institución busque fórmulas, interpretaciones para intentar ayudarles y en este momento ellos sienten que sus pensiones están congeladas y que no se está haciendo absolutamente nada, repito, estoy externando los mensajes que recibo constantemente de las personas y vean que el tema ya rebotó en una nota que envié este grupo, pero es el sentir del Régimen de Reparto y eso me parece que ustedes lo tienen claro porque las personas ayudan, entonces la reputación en este grupo de Reparto para mí no está bien, o sea, no



habría un daño reputacional en otros ámbitos que hay que medirlo, desde luego. / En cuanto a los procesos, sí efectivamente, como explicaba Johan y Diego lo dice claramente y lo dicen mal en la nota efectivamente esto es un acto complejo dicho por las instancias judiciales, donde la Junta hace una propuesta de cualquier tema para el Ministerio de Trabajo conforme lo dispone el artículo 89 y finalmente es la Dirección Nacional de Pensiones, la que dice sí o no y si a las personas no les parece, está otra instancia, que es el Tribunal Administrativo. / De estos temas, ya hemos transitado por este camino, yo he participado en 5 o 6 procesos de esta naturaleza donde no ha sido simple y muchas de las cosas que hoy tenemos de los criterios que ustedes observan en el Régimen Transitorio de Reparto, muchos han caminado por estos trillos difíciles, de todas las observaciones jurídicas y técnicamente ustedes han expuesto e inclusive de este tema, de los aumentos de costo de la vida, yo he tenido la oportunidad de participar técnica y políticamente, y recuerdo hace muchos años, aquí está Marco Vinicio, me parece que es una de las personas que participó en ese momento, donde los pensionados recibían solo aumentos fijos en algún momento, por ejemplo: eran mil colones nada más y eso evidentemente estaba generando desfases en las pensiones, como refería Diego. Por lo cual, a la Junta se nos ocurrió en esa oportunidad que no estaba dicho en la ley, pero se nos ocurrió, también estaba Julieta que participamos en ese momento, y decidimos hacer una pelea para igualar los salarios de los activos y los pensionados, porque como bien lo decía Diego, generando esa distancia entre el monto que tenía el pensionado y el monto que devengaba el activo, tuvimos una discusión y fuimos a los tribunales y era exactamente esto que estamos discutiendo; en esa oportunidad la Junta





tomó una decisión, hizo una interpretación, se elaboraron las resoluciones, rebotamos en los tribunales, estaba en esa oportunidad el finado don Fernando Herrero y esa oportunidad donde caímos en la Sala Constitucional y 3 fallos de dicha Sala nos dieron la razón en lo que Diego muy bien explicaba, que al pensionado, se le aplican la misma forma, monto cantidad, dijo el Voto 1536, 22-96, 201-96, 201-96 y ahí esa "pelea", donde recuerdo que en esa oportunidad los tribunales le dieron la razón a la Junta y en ese momento hubo un aumento en la planilla de cinco mil millones de colones, estoy hablando que eso sucedió aproximadamente en los años 1995 y 1996 y finalmente llegó a los tribunales, fue una discusión de este tema del costo de la vida y finalmente se logró un beneficio muy importante donde se utilizan los componentes, como bien dice Julieta, en cada una de las leyes y fue una pelea muy similar al planteamiento que se pueda estar haciendo sobre esta temática, donde logramos llegar a los tribunales. / Los criterios que hoy aplicamos en la resolución de los trámites, por ejemplo, la retroactividad beneficiosa, hoy la hacemos, utilizamos parámetros de la Ley 7531 que llevamos a la Ley 2248, por lo que este no es un criterio novedoso, ya lo estamos aplicando, producto de las diversas peleas que se han hecho a través de los de los años y valga decir, en la reunión anterior de la Comisión donde vimos el tema si se podía o no se podía hacer una interpretación de esta naturaleza, me parece muy bien el criterio que don Diego señala, porque en aquella oportunidad don Mario Cortés dijo que no era posible, que no se podía y yo le refuté, por eso me alegra el criterio que está haciendo Diego, porque sí efectivamente se demuestra que se puede hacer una interpretación, con las salvedades que muy bien se han apuntado acá; entonces sí quiero señalar eso porque no me gustó la





manera tan tajante que se dijo en aquel momento, que no era posible y hoy sí se está diciendo que es posible hacer una interpretación de esta naturaleza de la retroactividad de la norma que sí existe hoy, se hace en muchos criterios, como en la postergación, para las hijas mayores de 55 años y como decía Julieta, ha existido, evidentemente un interés del Gobierno, de la División de Pensiones del Ministerio de Hacienda, de recortar derecho y han pretendido aplicar exclusivamente la Ley 7531, yo participé en la Ley 7531 cuando la estaba proponiendo el Ministerio de Hacienda y nos opusimos a muchas de las cosas porque lo que pretendía esta ley era recortar derecho y beneficios como lo hizo y como le hemos dicho de calificativo, la ley nefasta de 1995. Este tema de las revaloraciones en aquel momento el Ministerio de Hacienda lo propuso, porque los aumentos que se hacían en esa oportunidad, como aquí se ha dicho, eran mejores, por el Poder Ejecutivo, las mismas universidades; entonces, el Gobierno propuso el artículo 79 como una forma de recortarle beneficios a la gente y vean que, al pasar los años, se convierte más bien en un beneficio por las circunstancias, por el contexto porque la ley de fortalecimiento congeló los aumentos de costo de la vida y algo que fue negativo en un momento, hoy se ve como una situación positiva; entonces, lo que quiero decir con todo esto es que, mucho de lo que se ha dicho acá, no lo digo yo personalmente, no es novedoso, en cuanto al camino a recorrer por la decisión que pueda tomar la Junta políticamente y jurídicamente para hacer la defensa, que hay riesgos en el camino, totalmente de acuerdo, riesgo los hemos recorrido en otras interpretaciones. Johan decía algo que no lo comparto, era consultarle a las instancias como Hacienda, Ministerio de Trabajo o la Procuraduría, eso no lo podemos hacer, porque nos dirían que no de





inmediato, siempre se ha hecho al contrario, lo que se ha hecho es que la institución da el primer paso hacia una propuesta, se traslada al Ministerio de Trabajo y este dirá que sí o no; evidentemente va a decir no, porque esto es un tema económico y entra el proceso jurídico de pelearlo, entonces hacer la consulta, es como “dispararse al pie de una vez”, pero lo que quiero decir con todo esto es que este tema no es simple, que hay salidas jurídicas para hacerlo, sí, ya don Diego lo dice en el informe, hay que hacer la interpretación, que hay riesgo de que el Ministerio de Trabajo en algún momento pueda extender todos los alcances de la Ley 7531 a las Leyes 2248 y 7268, sí claro, ya la Procuraduría lo dijo, con sola una sentencia de la Sala Segunda y en otros momentos hemos peleado porque tienen que ser tres sentencias y ahora con una y le estamos haciendo caso a la Procuraduría con solo una sentencia. / Entonces yo sí siento que sí es importante el debate, pero es más allá de eso, el espíritu que se vea de echarse una pelea o no por un tema de estos, que el Ministerio de Trabajo estoy seguro, lo va a rechazar porque esto va a generar una cantidad enorme de recursos, evidentemente; pero sí hay elementos, que hay riesgos, sí claro, pero lo cierto es que la gente sí está pidiendo que busquemos una salida para ayudarles porque tienen sus pensiones congeladas. Yo no visualizo en la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas al Poder Ejecutivo haciendo aumentos por encima de inflación, al contrario, está haciendo cosas por debajo de la inflación, pero por encima de esta no lo veo. A las universidades tampoco las veo en esa línea, haciendo un aumento más allá de inflación, lo hacían antes de todas estas circunstancias y la Ley de Fortalecimiento; entonces lo cierto es que, hoy en la población que tenemos hay 15.000 personas aproximadamente que están recibiendo un beneficio



calidad de los servicios



2024



recaudación y cobranza de cotizaciones



2022



amparado al artículo 79, pero hay 30.000 que no están recibiendo absolutamente nada y para no arriesgar a las 15.000, sacrificamos a las 30.000. Pero si se hace una aplicación de esta naturaleza, las 45.000 personas van a tener un aumento, si la universidad genera un decreto para otorgar un aumento superior, que yo no lo veo, repito por las circunstancias en las que han sido presionadas las universidades, al menos las personas recibirían inflación, pero yo no veo a las universidades aumentando más allá. / Entonces, la pregunta de ¿qué pasa si la universidad genera un momento superior, podemos devolvemos a lo establecido en la Ley 2248?, esta es una discusión totalmente válida que habría que hacer en algún momento, pero yo visualizo que las universidades ya no van a hacer aumentos más allá de la inflación porque han sido sumamente presionadas por la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, entonces una decisión de esta naturaleza puede ser que tenga perdedores, pero pueden haber muchos más ganadores y a nivel reputacional, que nos van a salir las instancias de gobierno, por supuesto, porque este es tema fiscal, ustedes han visto las amenazas, han intentado perjudicar al Régimen de Reparto, recortar pensiones, de eso ya tenemos una imagen pública dañada porque el gobierno se ha encargado de hacerlo y en cuanto a nuestra población, sí hay una reputación de que la Junta no está haciendo nada, o sea, yo se lo digo porque recibo día a día llamadas de las personas y yo les transmito ese mensaje. Repito, el tema no es sencillo, pero si hay posibilidades para explorar y analizar y ver los números y valorar si se sigue adelante. ¿Cuál sería el camino por recorrer? Como en el pasado, en el escenario hipotético de que la Junta decida aplicarlo, hay que hacer una resolución con los aumentos para cada persona, esa resolución va a ir al Ministerio de Trabajo,





este tomará su decisión de decir sí o no. Si la resolución del Ministerio de trabajo dice que no irá al Tribunal de Trabajo, este dirá lo que corresponda y las personas decidirán individualmente si van a los tribunales a pelear esos aumentos. Ese es el camino que ya se ha recorrido en otros escenarios muy similares a este que se está proponiendo, de hecho, yo diría que hasta más complejos en otro momento. Entonces, hago esta recapitulación para decir que no hay una verdad absoluta de decir sí o decir no, pero yo siento que el no está causando más daño porque no estamos aumentando las pensiones a esas 30.000 personas, existiendo una posibilidad interpretativa como es el artículo 79.”.

Seguidamente, “El M. Sc. Erick Vega Salas, da las gracias a don José Antonio por la intervención; asimismo, comenta que, definitivamente este tema como ustedes lo han indicado anteriormente, “se las trae” y uno como directivo de JUPEMA, quisiera que todos los agremiados tuvieran incremento de pensiones, eso es un hecho, es una realidad, para precisamente, evitar este tipo de comentarios que hay en la calle, que no se hace nada, entre otros comentarios y también está la preocupación de actuar conforme a derecho. Leyendo los documentos, tanto el Legal como el análisis integral de riesgos, puedo deducir que los riesgos son mayoritariamente operativos, legal y reputacional, no vi los financieros.”.

Don Johan aclara: “El licenciado Johan Ramírez, comenta que riesgos financieros no, porque esto compete al Régimen Transitorio de Reparto.”.

Posteriormente, “El M.Sc. Erick Vega Salas, consulta ¿qué pasa si se decide hacer este incremento, de donde surgiría el monto?, ¿quién lo paga, el Ministerio Hacienda o es directamente JUPEMA del fondo de pensión del RCC? esa es la duda que tengo, si existe ese tipo de riesgo.”.





Seguidamente, “El licenciado José Antonio Segura Meoño, menciona que don Erick “dio en el clavo”, porque esa es la pregunta que le hace el Ministerio de Hacienda cuando se toma una decisión. Este tema corresponde al Régimen Transitorio de Reparto, con cargo al presupuesto nacional, entonces, cualquier propuesta que se haga la pregunta que formula es ¿cuánto cuesta? Y el cuánto cuesta en las circunstancias actuales, por eso yo les dije que sé claramente cuál va a ser la respuesta del Ministerio de Trabajo, porque tiene un impacto fiscal, esto es con cargo al presupuesto nacional y posiblemente sin haber hecho números, pero la planilla actualmente es alrededor de cincuenta mil millones por la inflación, bueno ahora es negativa, por eso hay que hacer un análisis como lo decía don Diego, de retroactividad o no de los aumentos, ahora no tiene sentido porque es negativa la inflación, pero cuando era positiva, sería tomar la planilla de cincuenta y cinco mil millones de colones y multiplicarla, por ejemplo por 1% o 2% y este sería un incremento bastante importante, entonces, el tema fiscal evidentemente va a ser el punto de partida de esto y es en concreto el Ministerio de Hacienda quien debe presupuestar inclusive hasta en la elaboración del presupuesto, debería plantearse un rubro de esa naturaleza ante la eventualidad de que se tome una decisión de aplicarlo y este es el punto medular, como cuando va un Proyecto de Ley a la Asamblea Legislativa, nos dicen ¿cuánto cuesta esa reforma?, igual va a ocurrir en una propuesta interpretativa a nivel jurídico de esta naturaleza. Asimismo, vean lo relevante de estos temas cuando uno valora, porque la Junta está pasando por una crisis seria en el 5X1.000, los miles de millones que se logren recaudar por costo de vida le va a generar un impacto positivo a la Junta por el 5X1000, entonces, vean que es una pelea





que le conviene a la misma institución, porque cualquier colón adicional que se pague a un pensionado le va a significar ingresos a la Junta del 5X1000, pero en concreto, es presupuesto nacional quien lo va a pagar don Erick.”.

Al respecto, les manifestaba, no lo voy a leer textual, pero recuerdo que les mencioné que en cuanto a presupuesto, de hecho, ya casi tenemos que empezar a elaborar el presupuesto 2025, que nos lo piden por lo general a partir de marzo para tenerlo listo en abril, este es un tema que a nosotros simplemente nos tienen que decir, eso sí, ¿qué retroactividad le van a dar?, porque si lo van a aplicar en adelante, adelante no tenemos inflación, entonces, no estaríamos aplicando ningún costo de vida, pero sí sería importante que nos definan qué retroactividad le van a dar: 2020, 2021, 2022 o 2023, porque ya con ese dato sí puedo decir: “esto va a costar tantos millones de colones”, pero en este momento no se tiene certeza, entonces, para poder brindar los escenarios que se requieren necesitamos que se defina primero lo de la retroactividad. Esa fue mi participación, que en realidad este tema ya lo habíamos discutido en la primera Comisión donde se había visto esto de los aumentos por costo de vida y en esa parte había dado la opinión nuestra como Departamento Concesión de Derechos.

Al final, la Prof. Ana Isabel Carvajal Montanaro nos indicaba que este informe debe conocerse primero en la Junta Directiva y después, el Cuerpo Colegiado tiene que decidir si se envía al Foro de Presidentes y Secretarios Generales.

En cuanto a este aspecto, la M.G.P. Seidy Álvarez Bolaños acotó que consideraba que es importante aclarar ese punto porque el acuerdo no puede decir que se traslada al Foro, si la Junta Directiva no lo ha decidido.





Creo que ahí fue el final de la Comisión de Concesión de Derechos, que como les comentaba fue bastante extensa, yo les traté de hacer un resumen, aun así, nos llevamos una hora.

El acuerdo que se tomó en esta Comisión fue: *“ACUERDO 3 / Según acuerdo de Junta Directiva S. O. 0130-2023 del 28/11/2023, se conocieron los oficios del Departamento Legal DL-14-01-2024 y de la Unidad Integral de Riesgos DE-UR-06-01-2024 sobre la aplicación de los costos de vida según la Ley 7531 a las Leyes 2248 y 7268; por lo anterior, los miembros de la Comisión de Concesión de Derechos acuerdan: trasladar dichos oficios al seno de la Junta Directiva para su análisis y resolución final. Acuerdo unánime y en firme con tres votos.”*.

Esta fue el acta de la sesión ordinaria No. 004-2024 de la Comisión de Concesión de Derechos.

El **Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez** externa: este tema tiene su origen desde hace unos meses atrás, cuando nos llega la nota de la Asociación Jubilados en Acción y nosotros tomamos un acuerdo en aquella sesión ordinaria No. 130-2023. Este acuerdo nuestro, parte de lo que indicaba era: *“Acuerdo No. 4 / (...) 2. Acoger el acuerdo No. 3 de la Comisión en el sentido de: a. Solicitar un criterio escrito al Departamento Legal y a la Unidad de Riesgos sobre la petición presentada por la Asociación Jubilados en Acción para aplicar los costos de vida según la Ley 7531 a las Leyes 2248 y 7268. Ambos documentos deben ser elevados a la Comisión de Concesión de Derechos para su estudio. b. Se instruye a la Administración para que responda a la Asociación Jubilados en Acción (AJA) que el tema se encuentra en análisis. Acuerdo unánime y en firme con siete votos.”*. Recapitulando y ubicándonos en contexto, esto que estamos analizando es parte del cumplimiento, lo que



ha sido encomendado a la Administración sobre este tema, así que, ya se tienen los estudios y fueron conocidos por la Comisión; ahora nos corresponde a nosotros como Órgano Colegiado el análisis de éstos y es lo que estamos haciendo, hoy nosotros conocemos y aprobamos el acta, pero el tema va más allá de aprobar el acta o no, es ¿qué vamos a hacer al respecto?, ¿cuál va a ser la ruta que vamos a tomar de aquí en adelante? para, no solo analizar esto más a profundidad, sino tomar decisiones; decisiones que lógicamente todos conocemos conllevan una gran responsabilidad y que son muy necesarias también, muchas personas están esperando ver qué se resuelve sobre este tema para tener sus aumentos por costos de vida. Nosotros debemos tener mucho cuidado por lo que implica un tema de estos y hacer valer lo que las leyes nos permitan, tomar las decisiones amparadas en las normativas y por supuesto, siempre pensando en el beneficio de la afiliación.

Les hemos solicitado a los compañeros Lic. Diego Vargas Sanabria y la Lic. Johan Ramírez Brenes que se incorporen a la sesión, vamos a escucharlos a ustedes, señoras y señores directores, qué opinión tienen acerca de este tema, ellos están acá por si deseamos hacerles algunas consultas. Les cedo la palabra a los que quieran referirse al tema.

La **M.G.P. Seidy Álvarez Bolaños** señala: participé en esta Comisión, como lo vieron en las menciones que se hacen en el acta y creo que hay que resaltar que las posiciones no son totalmente claras; claras en el sentido de que no hay una posición única. Si ustedes escucharon por ahí, le solicité en algún momento a los compañeros, tanto a don Diego, como a don Johan, un criterio integrado, entonces, tenemos un informe de riesgos, un informe legal, entendemos las posiciones, creo que eso nos queda claro; sin embargo, no





hay como una línea que nos conduzca hacia una posible respuesta. Aunado a eso, creo que hay una tercera intervención ahí, que llamaría una triangulación, de parte de don José Antonio que expone un criterio, que en muchas de sus exposiciones, para hacer redundante, va en contrario a lo que dice Legal o lo que dice Riesgos, en algunos casos deja claro que ya en la sesión anterior don Mario Cortés Varbas, de parte de la Asesoría Jurídica, había dado un criterio distinto al que está dando don Diego, entonces, me parece que ante tantas líneas distintas que no convergen en ningún momento, sería bastante riesgoso, me perdona don Johan si esa no es la palabra correcta, sería bastante riesgoso para esta Junta Directiva tomar una decisión con base en un informe que ciertamente está ahí reflejado en el acta y que lo podemos tener con mayor detalle, pero que no nos da un criterio. Personalmente, como directora de esta Junta no me inclinaría a tomar una decisión, diciendo: “me estoy respaldando en un informe integral”, porque en aquel momento los compañeros que formamos parte de la Comisión Concesión de Derechos pedimos un informe integral que nos diera una luz. También quiero recordar que el Foro ha sido bastante insistente con tener una respuesta rápida y que en esto hemos sido muy claros en el sentido de que no vamos a dar una respuesta, ni vamos a tomar una decisión a la carrera, porque alguien podría decir, eso es algo que también quiero externar aquí, me preocupa bastante que alguien pueda decir “esto no va a tener una solución, va a ir por aquí, por allá, al final van a rechazarlo, aquí van a decir que no, en el otro lado van a decir que no”, no preguntemos porque nos van a rechazar en todos lados y aun así sigamos; al final me da la sensación de que decidimos, así como en resumen: “de todos modos se lo vamos a pasar a los señores y ellos van a





tener que ir a dar la lucha judicialmente a ver si algún día les resuelven", y eso me parece, personalmente, un tanto irresponsable e irrespetuoso que uno sepa que esto no va a tener un resultado, por lo menos en un plazo que uno llamaría natural para una población de jubilados y que aun así induzcamos a seguir esta ruta; no sé cuál es la razón, realmente el fondo de esto no lo logro ver. En esta línea y siendo congruentes con lo que en aquel momento le ofrecimos al Foro, yo en aquel momento como presidenta le ofrecí al Foro brindarle estos informes, en aquel momento hablábamos de un informe integral, como insumo para que las otras organizaciones aporten sea su personal legal o su personal administrativo, de riesgos, como quieran ellos trabajar, para que puedan analizar a partir de este primer escenario, cuáles serían las posibles vías que tendríamos. Me parece que esto es lo que podemos hacer como Junta Directiva, tomar este informe que nos están dando, que me parece muy valioso; sin embargo, en estadística a veces decimos que triangulamos información porque tenemos una versión 1) que va hacia la derecha, una versión 2) que va hacia la izquierda y tenemos que ir a un tercero para ver hacia dónde nos inclinamos. Aquí el problema es que los 3 estamos, estoy incluyendo a don José Antonio que tiene una posición que tiene que ver con la Dirección de Pensiones, me imagino, que triangula de manera que no coincidimos ni con uno, ni con el otro. Creo que por una cuestión de prudencia me permitiría recomendar a esta Junta Directiva que, valoremos la posibilidad de que estos informes sean considerados insumos de una discusión mayor, no digo más seria, sino mayor, en donde hayan más cabezas involucradas y que podamos revisar desde la óptica de las diferentes organizaciones que integran el Foro, para que se revise estos criterios legales, que como ustedes ven son muchos, son





variados y personalmente veo una condición de alto riesgo cuando hablamos de pensar en hacer interpretaciones, porque cuando interpretamos estamos poniendo un sesgo en algún lado, cuando interpretamos estamos siendo subjetivos y para prever que no haya subjetividad, para prever que seamos absolutamente claros, objetivos, responsables y respetuosos, creo que hay que hacer un análisis conjunto mayor, que nos dé luces que, incluso, el resultado perfectamente podría ser no continuar porque sabemos que no vamos a lograr un beneficio y esto también me parece que es un tema de justicia para los señores jubilados que están presentando esta opción de mejora.

El **Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez** menciona: al final tenemos que aterrizar en una propuesta de acuerdo y rescato 2 cosas: 1) que esto sea trasladado al Foro para que logremos ir integrando un equipo mayor en materia legal, que pueda nutrir y apoyar con ideas y 2) que nosotros no comencemos a realizar interpretaciones *a priori* para tomar decisiones sobre este tema. Vamos a ir viendo las ideas porque tenemos que concretarlas hacia algo.

El **M.Sc. Hervey Badilla Rojas** argumenta: con base en los informes que emite la Unidad Integral de Riesgos y el Departamento Legal, de la misma forma expresado, no logré conceptualizar un criterio unificado; se hablaba de situaciones de parte de la Unidad Integral de Riesgos de una forma y del Departamento Legal de otra, donde no convergen en esa integración; no obstante, es importante los insumos que están dando, porque a todas luces reflejan que hay posibilidad de un análisis más profundo, es decir, de un análisis donde eventualmente puedan existir posibilidades de hacer ajustes al tema del Régimen Transitorio de Reparto (RTR). Es un tema, como lo dije y lo expresé, un tema álgido que está preocupando a una gran población

que ha visto afectado sus ingresos desde prácticamente el 2018. Mi posición siempre ha sido que en estos apartados no podemos negarnos a ninguna posibilidad; como Junta de Pensiones, a la vanguardia de la defensa de los derechos de los afiliados, de nuestra institución, considero que es importante agotar hasta las últimas consecuencias, obviamente sin poner en riesgo la institucionalidad, no se trata de tomar decisiones, por tomar decisiones, no, aquí el tema es considerado y debe considerarse con madurez, con prudencia, pero sobre todo respetando el principio de defensa, no es que de una vez, por ejemplo, vamos a decir que no se puede hacer absolutamente nada, como lo dejé expresado en el acta. Parto del principio de que, en sesiones que se mencionaron con el Foro, parte de ese compromiso que se dio por parte nuestra como Junta Directiva y de la Administración, fue informar efectivamente lo que se estaba haciendo en este sentido; se informó de los informes que se estaban esperando para que posteriormente esto fuera un insumo de discusión en el mismo Foro, eso está claramente establecido en las sesiones a las cuales yo por lo menos asistí y en las actas se ha recogido ese principio de bajar la información una vez que si obtuvieran los resultados o los informes respectivos. De igual forma también hay un compromiso, fue un compromiso que, a partir de una comunicación emitida por mi organización a esta representación, en la cual hice extensiva a la Junta Directiva sobre la necesidad de estas luchas, justamente se le informó a mi organización respecto a este tema, de que se estaba analizando y de que deberíamos esperar. De alguna forma, todos estos insumos que tenemos a hoy creo que son sumamente importantes, valiosos y pertinentes bajarlos al Foro, para que de una manera conjunta y básicamente a nivel de esa representatividad legal, que así se mencionó en



el tema cuando se discutió a nivel de Foro, que se involucraran las partes legales de cada una de las organizaciones, para que conjuntamente con lo de nuestra organización se hiciera ese análisis y creo que aquí los insumos están dados y tal vez respetando esa orientación que se mencionó, esa unificación de criterios legales va a ser sumamente valiosa para que esa luz, si es que la hay, pueda brillar para el beneficio de toda esta membresía del RTR. Por lo tanto, mi posición es que, dados los informes que han sido aquí conocidos a través del acta, vistos en la Comisión de Concesión de Derechos, sean retomados por el Foro o sean bajados al Foro como parte de ese compromiso que tenemos como Junta Directiva para que esto sea, primero, conocido, luego analizado y discutido posteriormente en el mismo Foro, el cual muy probablemente nos va a transmitir una posibilidad de decisión final ante esta situación que es compleja, para nadie es fácil; pero sí creo que es un brazo que tenemos ahí a disposición, un brazo asesor que se está ofreciendo a nivel legal de todas las organizaciones, además, es un compromiso de todas las organizaciones y esto atañe a todas las organizaciones, no es una situación que atañe solo *per se* a JUPEMA como tal, no, vamos a tener esa rica discusión y análisis, tal cual así ha sido promovido y llevado al seno mismo del Foro, donde se ha trabajado y se ha discutido sobre esta situación que, repito, está preocupando a esta gran membresía del RTR. Interpretaciones, bueno, ahí veremos la posibilidad, en este momento no me atrevo a hablar sobre el tema de si deben o no darse las interpretaciones, lo que se comentó fue una posibilidad, pero no se está sugiriendo que deba efectuarse como tal, es parte del insumo, es parte de la conversación que se ha dado en todo esto, más otros conceptos que se esgrimieron y considero que, justamente para eso está ese análisis legal que



competite justamente a los especialistas en el tema, para saber si se puede o no interpretar. De ahí mi participación y ahogo por lo que aquí se está mencionando en el tema de que esto ya requiere un análisis más profundo a nivel de organizaciones, en el seno del Foro que es donde tenemos toda esa representatividad.

El **Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez** externa: sin duda alguna, en todo momento hemos sido muy transparentes con nuestras organizaciones en indicar lo que se está haciendo en este sentido; de ahí es el fruto de esos estudios y claro que es un tema muy complicado, si fuera un tema sencillo estuviera resuelto desde hace muchos años; si esto no se ha resuelto históricamente es por la complejidad que conlleva y por la enorme responsabilidad que también esto le atribuye a una Junta directiva.

El **Lic. Diego Vargas Sanabria** aporta: en relación con el tema quisiera hacer unas aclaraciones de carácter de forma: 1) en relación con las manifestaciones que ustedes han hecho acerca de la posibilidad de enviar el asunto al Foro, pues no lo vemos con malos ojos, en realidad este Cuerpo Colegiado ya en otras oportunidades ha participado a los abogados de las organizaciones magisteriales con sus criterios, por ejemplo, en las licencias sindicales que salieron del Convenio que se firmó con el Ministerio de Educación Pública (MEP), ellos también intervinieron y así con muchas otras cosas, entonces, no lo vemos mal, sino que es una coadyuvancia profesional y técnica. 2) Me interesa mucho recalcar, aclarar y desmentir un poco o en su totalidad las manifestaciones que hizo don José Antonio en el acta, en su momento, diciendo que don Mario Cortés Vargas y este servidor teníamos posiciones diferentes; en este sentido, quisiera traer a colación, por ejemplo, las manifestaciones que hizo don Mario en el acta de Concesión de



Derechos, en la primera, en la página 89, leo textualmente: “(...) nosotros, legalmente lo vemos con preocupación, debido a que este tema está trayendo a la luz algo que se llama retroacción beneficiosa y es aplicar un supuesto de la ley 7531 en revaloraciones a beneficios de la Ley 2248 y 7268, trayendo a futuro situaciones que la ley no establece”. Desde esa óptica, la manifestación de don Mario es concordante con el mismo oficio de nosotros, de hecho y para aclararle a los demás directores que no estuvieron en la Comisión, quisiera tal vez hacer comentarios muy breves en relación con nuestro oficio.

Nosotros en nuestro oficio y hay que leerlo integralmente, primero, hay que aclarar que la gestión de ellos, de los Jubilados en Acción, tiene varias connotaciones y nosotros hicimos la aclaración en la Comisión; hay que verlo integralmente, ¿por qué razón?, porque en estos momentos lo que estamos dedicando es tiempo a hablar de la retroacción beneficiosa, pero ¿qué es lo que sucede?, el reclamo de ellos está integrado con varios apartados y el primero dice que JUPEMA no tiene por qué preguntarle a nadie cómo se hace un costo de vida, que la Junta debería hacer el aumento semestral sin participar a nadie. Nosotros en el oficio, en la primera referencia, aclaramos cuáles son los reclamos que ellos hacen y empezamos en el apartado 2 a decir: primero, “la Junta es un ente público no estatal y está obligado a respetar el principio de legalidad”; “ustedes”, les decimos a ellos, “tienen que entender” y pareciera que no leyeron el Reglamento de la Ley 7531, “que el Reglamento establece cómo se hace una revaloración” y el reglamento dice en el caso puntual cuáles son las disposiciones y las organizaciones que involucran un aumento por costo de vida y claramente se ve que es el Poder Ejecutivo el que ejecuta



esa disposición, o sea, no es la Junta la que voluntariamente decide no hacer un aumento o hacerlo, ellos tienen que entender que dentro del reclamo que hacen, esa primera gestión que piden, es totalmente ilegal; ellos hablan de denuncia, los están denunciando a ustedes porque dicen que ustedes deberían de decretar el aumento por costo de vida de manera semestral sin preguntar. Nosotros en el oficio aclaramos que eso no es cierto, que el Reglamento establece disposiciones que involucran al Poder Ejecutivo, de modo que, esa pretensión debe desecharse. Ahora bien, en el tema de los reajustes nosotros les decimos: *“ustedes están diciendo o haciendo una imprecisión en el reclamo, dicen que actualmente la Ley establece en el artículo 79 un único aumento por costo de vida o un sistema de revaloración único, que se debe aplicar indistintamente si usted es de la Ley 2248 o de la Ley 7268”*, entonces, nosotros le explicamos: *“vean, señores, primero que todo, el Reglamento a la Ley 7531 protege como derecho adquirido el procedimiento de revaloración de la Ley 2248 y de la Ley 7268, entonces, ustedes no pueden afirmar que simplemente el artículo 79 le pasa por encima a los demás, eso no es cierto, de hecho, el Reglamento establece como un derecho adquirido”*; eso se lo decimos. Ahora bien, cuando hablamos en el siguiente apartado de si es posible desde el punto de vista jurídico aplicar el artículo 79 a todos los derechos, pero no es porque exista un procedimiento único, recordemos y repito, desde el punto de vista legal el Reglamento establece esa regulación, que dice que se debe respetar. Nosotros lo que les decimos sobre eso es que, lo que está prohibido es la retroacción perjudicial, no la retroacción beneficiosa. En ese elenco de razones también aclaramos, como decía doña Marisol ahora: bueno, si se va a pensar en hacer una retroacción





beneficiosa, nos podemos devolver porque actualmente si se hace hacia futuro no hay inflación, entonces, uno diría: *“no hay nada que reconocer”*, como lo decía bien doña Marisol; el asunto es: si nos devolvemos y hacemos eso retroactivo, ¿cuánto tiempo nos devolvemos para hacer ese reconocimiento?, en el apartado quinto del oficio nosotros les decimos: *“recuerde, Junta de Pensiones, está el instituto de la prescripción”*, ¿qué significa eso?, la Ley 7531 establece en el artículo 40 que si usted se quiere devolver para hacer reconocimientos, hay una prescripción que se establece, el derecho de pensión es imprescriptible, pero el derecho o los beneficios de una prestación ya declarada y las diferencias prescriben en 1 año, entonces, si ustedes se quieren devolver 5 años, bueno, se están brincando lo que dice la prescripción, porque nosotros les explicamos que la prescripción está ahí.

A partir de eso nosotros terminamos diciendo en el apartado 6: *“bueno, es necesario hacer un estudio o determinar esos alcances”*, ¿por qué razón? porque y lo explicábamos en el acta, uno podría pensar: *“bueno, entonces me voy a brincar la prescripción, me devuelvo 5 años y hago reconocimientos de diferencias”*, ah bueno y si se determina que se devuelva y después en algún momento el sistema de valoración actual es más beneficioso, eventualmente, eso podría traer un perjuicio al administrado, porque podría ser que en algún momento la Junta determine que ya no se va a aplicar y que va a desatender el principio que establece el Reglamento de derecho adquirido y decir: *“me voy con el sistema de revaloración de las 7531”* y cuando se aplique en algún momento el sistema de revaloración del artículo 79 o el de la Ley 2248 sea más favorable, ¿quién

les garantiza que eventualmente se van a poder devolver al sistema de valoración que estaba anterior?, eso no lo garantiza.

¿Qué otra observación hacemos?, le recordamos a la Junta que hay una sentencia que le dice a la Junta: *“vea, discúlpeme, pero cuando usted decide aplicar la Ley 7531 para algunos efectos, lo es no sólo para lo que le beneficie, sino para lo que le perjudique”*, usted no puede escoger pedacitos de la ley solo en lo que le interese, entonces, eventualmente el dimensionamiento o la decisión del Cuerpo Colegiado de aplicar sobre el artículo 79 la Ley 7531, podría eventualmente traerle mayores riesgos al administrado, porque no solo va a ser el sistema de revaloración, sino que eventualmente podría ser otra cosa, ¿cuáles?, los topes de postergación, eventualmente, si al final le dice: *“yo le aplico la revaloración, pero después si usted supiera le tenemos que aplicar el tope”*. No necesariamente lo que pueden ver ellos con un beneficio, puede resultar un perjuicio.

Todos estos razonamientos nosotros los exponemos en ese estudio y por eso hacemos esas observaciones, pero sí efectivamente, como dicen ustedes, eso requiere un análisis pormenorizado y creo que no se vale, como decía don Jorge, un acuerdo sorpresivo, intempestivo, sin dimensionar todo esto.

Concluyo: recuerden que en algún momento nosotros decíamos o defendíamos y lo digo con el tema de las exoneraciones, en algún momento nosotros defendíamos que el acto que emite la Junta es un acto previo y que como tal no trae responsabilidades para los directores, porque se trata de un acto previo, el que da la decisión final es la Dirección Nacional de Pensiones. Bueno, ¿qué dijo la Contraloría General de la República cuando abrió las causas por las decisiones de las exoneraciones?, dijo: *“ah no, ustedes están equivocados, aunque la decisión de ustedes como Junta*



Directiva es un acto previo, el dimensionamiento y las decisiones que ustedes tomen acarrearán también responsabilidades"; ustedes no pueden decir que como el acto es previo y como no tiene firmeza de la Dirección Nacional de Pensiones, no trae ninguna consecuencia, ese argumento ya fue desvirtuado. A la hora de dimensionar una situación de esta naturaleza, ustedes deben considerar todo eso: los beneficios, los perjuicios, las decisiones en ese dimensionamiento, porque efectivamente pueden tener responsabilidades.

El **Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez** enfatiza: nosotros tenemos un compromiso a las 11:00 a.m., con una capacitación en mercados internacionales; este tema sin duda alguna va a conllevar mucho análisis, mucho más tiempo, entonces, le voy a conceder el espacio a don Errol y a doña Ana para que puedan expresarse, tal vez podamos ser un poco concisos para poder concluir esta sesión, luego retomamos en la siguiente sesión este tema con las personas que estamos aquí presentes y podremos darle todo el espacio que necesita y requiere este tema tan importante; bien lo indicamos, esto no es un tema de resolver a la carrera, ni de tomar acuerdos que después nos puedan comprometer, entonces, escuchamos a los compañeros, terminamos ahí, los que deseen participar, incluyéndome, lo haremos en la próxima sesión y continuamos. Tomaremos el tiempo que sea necesario y las sesiones que sean necesarias para que tengamos la claridad suficiente y actuar responsablemente con esta temática.

La **Prof. Ana Isabel Carvajal Montanaro** indica: dejo mi participación para la próxima sesión.

El **Prof. Errol Pereira Torres** destaca: en realidad sí noto que hay una coherencia en las diferentes participaciones que ha dado el Departamento





Legal en realidad y creo que llaman a la prudencia en este tema porque precisamente nos previene de caer en interpretaciones por diferentes motivaciones que se puedan tener; sería el peor consejero esta forma de actuar y veo que precisamente nosotros tenemos alcances legales de mucha importancia y de mucho cuidado. Bien lo dice usted, don Jorge, lo que menos podemos hacer aquí es correr con este tema que realmente se presenta difícil porque tiene muchas aristas y ya hemos visto que también a lo interno de la misma Comisión de Concesión de Derechos hay diferentes opiniones. El tema de experiencias anteriores no quiere decir que eso haya sido quizás lo que ahora tengamos que aplicar, porque eso fue en su momento, lo hicieron Juntas Directivas pasadas, etc., pero hoy estamos aquí los que estamos, creo que aquí debemos recibir todos los insumos legales y con base en los criterios que se habían presentado por la Unidad Integral de Riesgos, por el Departamento Legal, como había sido solicitado y por supuesto por nuestros funcionarios que manejan toda el área de pensiones, lo cual también integramos a esta contextualización, de aquí tiene que salir una propuesta integral que nos lleve a determinar que, lo que se vaya a decidir esté sustentado en la legalidad, como lo acaba de decir don Diego. Creo que aquí hemos velado porque en todas las decisiones lo que prime sea la legalidad, por más que me diga tal o cual persona del Magisterio, con todo el respeto que se merezcan, “¿por qué no hacen esto?, ¿por qué no hacen aquello?”, sabemos que cada uno lo va a hacer desde el punto de vista de sus conveniencias y cuánto quisiéramos complacer a todos, cuánto quisiéramos, pero la Junta está para decidir siempre bajo el marco legal costarricense, el marco que nos rige a nivel del bloque legal por el cual debemos movernos y en ese tanto creo que aquí hemos sido designados





como representantes con esas características y con esa observancia. Me parece muy valioso que, si esto eventualmente deba conocerse antes por el Foro, en hora buena para los aportes que se puedan dar ahí; que al final va a tener que volver a Junta porque nosotros somos los que vamos a tener que decidir, pero bueno, sí necesitamos sustentar lo que se vaya a decidir, no en lo que cualquiera quisiera en particular, sino en lo que debemos determinar. En realidad, quería hacer notar ese aspecto, creo que el Departamento Legal nos pone en perspectiva, en tanto lo que describe la Ley 7531 y lo que el mismo Reglamento nos viene a ordenar.

El **Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez** manifiesta: compañeros, las participaciones que deseemos tener, como lo indicaba antes, vamos a continuar en la próxima sesión.

El **M.Sc. Hervey Badilla Rojas** adiciona: vieran que esta situación es muy importante y voy a solicitar, por favor, que para la próxima sesión de este debate se incorpore a don José Antonio; me parece muy importante, es un tema relevante, es un tema de la División de Pensiones que debe manejarse conjuntamente, muchas gracias a doña Marisol porque es la jefa del Departamento Concesión de Derechos, pero me parece sumamente importante que esté el director de la División de Pensiones porque es un tema totalmente direccionado a pensiones y considero que es muy oportuno que así como él participa en la Comisión de Concesión de Derechos, también estuviera presente para esta discusión, más bien me extraña por qué no lo invitaron, porque es un tema que tiene que verse directamente. Mi petición para que en la próxima se invite a don José Antonio.





El **Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez** finaliza: lo vamos a considerar, muchas gracias.

El Cuerpo Colegiado suspende el análisis de este artículo, en virtud del tiempo transcurrido, el cual se retomará en la próxima sesión.

Se le agradece la participación a la Lcda. Marisol Vargas Arias, al Lic. Diego Vargas Sanabria y al Lic. Johan Ramírez Brenes, quienes abandonan la sesión virtual.

CAPÍTULO VI. MOCIONES

ARTÍCULO VIII: Mociones.

Las señoras y señores miembros de la Junta Directiva no presentan mociones en el desarrollo de esta sesión.

CAPÍTULO VII. ASUNTOS VARIOS

ARTÍCULO IX: Asuntos Varios.

Inciso a) El **Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez** comenta: hay un asunto con respecto a la capacitación que nos coincidía con el día de la sesión del Foro de Presidentes y Secretarios Generale. Ese día a la 1:30 p.m. teníamos el Foro y también el curso de Franklin Templeton, entonces, se coordinó y para el 14 de marzo nos pueden brindar la capacitación a la 1:00 p.m. De manera que para el jueves 14 de marzo tenemos: la sesión ordinaria a las 8:00 a.m., la sesión conjunta de Riesgos e Inversiones a las 10:00 a.m. y el curso de Franklin Templeton a la 1:00 p.m. para conocimiento de todos. **SE TOMA NOTA.**

Inciso b) El **M.B.A. Carlos Arias Alvarado** informa: a raíz de las circunstancias por los trabajos que se están realizando en diferentes carreteras: Heredia, Alajuela, Cartago, etc., estamos enviando algún personal, no a todos, los

que están ubicados en esas zonas a hacer teletrabajo 4 días por semana, solo un día estarían obligados a venir a la Junta. No es todo el personal, pero es gran parte del personal, especialmente el que vive en lugares donde hay una afectación específica. Para que lo tengan presente por cualquier situación.

El **M.Sc. Erick Vega Salas, M.B.A.** pregunta: ¿la medida es permanente o temporal?

El **M.B.A. Carlos Arias Alvarado** contesta: de momento temporal, la estamos dando por un mes y luego se van a hacer otras valoraciones. Tuve una reunión de personal la semana pasada donde conversamos con la gente, no es solo un tema de las carreteras, también es un tema que si es posible hacerlo, en buena hora, pero tiene que tomarse en cuenta el servicio al cliente interno que se da, es decir, hay gente que se queda trabajando a lo interno y si no tenemos la posibilidad de servir a la gente que se mantiene trabajando, tendremos que volver, porque aquí lo que priva es el servicio al afiliado, pero también hay un tema de servicio interno que debe darse correctamente para que se traslade al afiliado. Vamos a hacer una valoración un mes, don Erick, a ver cómo nos va, salvo que ustedes en algún momento tengan alguna objeción o situación, les agradezco me la hagan saber para considerarla a la hora de tomar esas decisiones.

El Órgano Director toma nota.

El señor presidente finaliza la sesión al ser las onces horas con siete minutos.

LIC. JORGE RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

M.SC. ERICK VEGA SALAS, M.B.A.
SECRETARIO

ÍNDICE DE ANEXOS

No. Anexo	Detalle	Numeración del libro
Anexo No. 1	❖ Correo electrónico remitido por el M.Sc. José Edgardo Morales Romero, M.B.A., miembro de Junta Directiva, en el que justifica su ausencia a esta sesión, debido a asuntos personales. (1 página).	Folio 62
Anexo No. 2	❖ Oficios DE-0102-02-2024: propuesta de cierre institucional con motivo de la Semana Santa. (1 página).	Folio 63
Anexo No. 3	❖ Oficios AI-0045-01-2024, AI-0028-01-2024 y el estudio No. 01-2024 "Seguridad Institucional". (27 páginas).	Folios del 64 al 90
Anexo No. 4	❖ Acta de la sesión ordinaria No. 004-2024 de la Comisión de Concesión de Derechos. (58 páginas).	Folios del 91 al 148
Anexo No. 5	❖ Control de asistencia. (1 página).	Folio 149